



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2980/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3394/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa ARGENTINA HACE II "MI BARRIO TIENE ACCESO", celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA" suscripto el día 12 de octubre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2846/2021 de fecha 20 de octubre del año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la **SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA** en el marco del PROGRAMA "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS", correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con asiento en predio delimitado por calles España al sur y Calle N° 13 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en la realización de EXCAVACIONES, ESTRUCTURAS, CAPA AISLADORA, MAMPOSTERÍAS, REVOQUES, CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS, PISOS, PINTURA y todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", Matrícula INAES N° 50.504 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Subestación Transformadora de Energía Eléctrica - Programa Urbanización Integral Barrio Tropas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 812.881,66) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000212	\$ 772.237,58	Pesos setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000213	\$ 40.644,08	Pesos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro con ocho centavos.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2980/2021**

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 - Urb Integ Barrio TROPAS - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*